



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0123-2019-UNAM**

Moquegua, 28 de Febrero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 046-2019-VPI/UNAM del 20.02.2019, el Informe N° 034-2019- EPIA/VIPAC/UNAM del 18.02.2019, el Informe N° 065-2019- SEGE-PRES/UNAM del 06.02.2019, Informe N° 026-2019-EPIA/VIPAC/UNAM del 01.02.2019, el Oficio N° 016-2019-VPI/UNAM de 22.01.2019, Informe Legal N° 62-2019- OAL/CO-UNAM del 21.01.2019, el Informe N° 024-2019-ORH/DIGA/UNAM del 15.01.2019, el Informe N° 010-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 14.01.2019, el Informe N° 019-2019-DGI/VPI/UNAM del 09.01.2019, el Informe N° 108-2018-EPIA/VIPAC/UNAM del 13.12.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, en su artículo 87° – Docentes Extraordinarios, dispone: “*Los docentes extraordinarios pueden ser eméritos, honorarios, visitantes e invitados; pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria, los que no podrán superar el 10% del número total de docentes de la universidad, que dictan en el respectivo semestre y se adscriben temporalmente a un departamento académico. Situación que será normada en su correspondiente reglamento; y en su numeral 4 - Docentes invitados señala: “Son aquellos profesionales invitados que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la universidad, para desarrollar labores académicas en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestos por la Dirección de la Escuela Profesional ante el Vicerrectorado Académico, para su designación por el Consejo Universitario”.*”

Que, por Informe N° 016-2019-VPI/UNAM del 22.01.2019, el Vicepresidente de Investigación en mérito del Informe N° 108-2018-EPIA/VIPAC/UNAM emitido por el Director (e) de la Escuela Profesional Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, solicita la contratación como Docente Extraordinario Invitado al Dr. Bernardo Onagar Yépez Silva Santisteban, Doctor en Ingeniería de Alimentos del Instituto Nacional de Metrología, Calidad y Tecnología –Inmetro, Brasil teniendo opinión favorable con el Informe N° 019-2019-DGI/VPI/UNAM del 09.01.2019 del Director de la Dirección de Gestión de Investigación.

Que, en mérito al Informe N° 10-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 14.01.2019, la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe N° 024-2019-ORH/DIGA/UNAM del 15.01.2019, que es procedente la contratación Dr. Bernardo Onagar Yepes Silva Santisteban, por el periodo del 01/02/2019 al 02/03/2019, además adjunta la Disponibilidad Presupuestal, del mismo modo mediante Informe Legal N° 62-2019- OAL/CO-UNAM del 21.01.2019, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión legal favorable.

Que, por Informe N° 026-2019-EPIA/VIPAC/UNAM de 01.02.2019, el Director (e) de la Escuela Profesional Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, da cuenta la necesidad de reprogramar la fecha de estancia del docente extraordinario invitado, solicitando cambio de fecha para el periodo del 01.05.2019 al 31.05.2019, siendo por Informe N° 034-2019-EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 18.02.2019 confirma la estadia del citado docente extraordinario invitado para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial desde el 01 de Mayo al 31 de Mayo 2019; por lo que, mediante Oficio N° 046-2019-VPI/UNAM del 20.02.2019 el Vicepresidente de Investigación, solicita la contratación del Docente Extraordinario Invitado y su Plan de Actividades, la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: **AUTORIZAR**, la Contratación como **DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO** al **Dr. Bernardo Onagar Yépez Silva Santisteban**, con una Remuneración Mensual de S/. 7,557.32 soles, por el periodo del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2019; con el objetivo de desarrollar el curso para Docentes, Tesistas y Estudiantes de la Especialidad en “Técnicas de Microbiología para Hongos con Potencial Industrial”, “Bioprocesos Industriales” y promover la producción académica, científica que se ejecutan en la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, previa coordinación con la Vice Presidencia Académica y Vice Presidencia de Investigación.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Contratación como **DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO** al **Dr. Bernardo Onagar Yépez Silva Santisteban**, con una Remuneración Mensual de S/. 7,557.32 soles, por el periodo del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2019; con el objetivo de desarrollar el curso para Docentes, Tesistas y Estudiantes de la Especialidad en “Técnicas de Microbiología para Hongos con Potencial Industrial”, “Bioprocesos Industriales” y promover la producción académica, científica que se ejecutan en la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, previa coordinación con la Vice Presidencia Académica y Vice Presidencia de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
DGI
OTIN
EPIA
Interesado
Archivo (02)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL